

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO No. 110013105007-2016-00430-00
DEMANDANTE: MARIA ANUNCIACION MEDINA SUAREZ
DEMANDADO: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandada ESCUELA DE INGIENERIA JULIO GARAVITO y a favor de la parte demandante la suma de \$20.000.000.00.- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO No. 110013105007-2016-00430-00
DEMANDANTE: MARIA ANUNCIACION MEDINA SUAREZ
DEMANDADO: ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE LA PARTE DDA ____ \$20.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. A CARGO DE LA PARTE DDA ____ \$19.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE LA PARTE DDA ____ \$ -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes. Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0b133649668df265f12896a390f3f436897a89a653bfb4420eb202180705a9**

Documento generado en 06/03/2023 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso Ordinario No. 11001310500720190017700
Demandante: **ARNOLD DUVAN CASTRO ASTAHIZA**
Contra: **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – OTROS**

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando el actor revoca el poder y constituye nuevo apoderado judicial. El apoderado del SIM solicita la notificación del proceso.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe anterior,

1º. Téngase en cuenta la revocatoria que del poder hace el demandante respecto de la Dra. DIANA CAROLINA GARCÍA SOTO.

2º. Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la parte demandante al DR. JUAN GUILLERMO FRANCO SEPÚLVEDA, portador de la T.P. No. 384.611 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

3º. Se requiere al abogado CÉSAR AUGUSTO JARAMILLO HOYOS para que aclarare su memorial como quiera que dentro del expediente ya le fue reconocida personería en auto del 06 de febrero de 2020, pues ya había procedido a contestar la demanda a nombre del Consorcio Sim.

4º. Se requiere a la parte actora para que en aplicación de ley 2213 de 2022, remita los avisos judiciales de notificación a DATA TOOLS S.A., QUIPUX S.A.S., SERVICIO DE INGENIERÍA, TRÁNSITO Y TECNOLOGÍA S.A.S., SUITCO S.A. a los correos electrónicos registrados en el certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50449d7e7f4a21ee51bc691892dab1a1309213da1b0b692b78a600d6d9202f62**

Documento generado en 06/03/2023 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso Ordinario No. 11001310500720190034600
Demandante: VILMA PATRICIA LOPEZ
Contra: FIDUPREVISORA S.A.- OTROS

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. Fiduprevisora S.A. contestó la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que estuvo inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. . Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando porque se han presentado dificultades con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se están devolviendo sin el cumplimiento del protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd's de los plenarios, dividen el cuaderno físico en sub archivos sin nombre correcto y sin el índice del expediente virtual.

La secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe anterior,

1º. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la FIDUPREVISORA S.A a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, portadora de la T.P. No. 212.712 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

2º. Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la llamada a juicio.

3º. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

4º. En aplicación de ley 2213 de 2022, la parte demandante remita los avisos judiciales de notificación a CONTUPERSONAL, SERDAN S.A., COOPSERVICIOS CTA a los correos electrónicos registrados en el certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773decaa6f1c6c96699c836bd7e283a8772164652a0cc9958f1dcca150915042**

Documento generado en 06/03/2023 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190043900
De: RUTH MARITZA DIAZ GUTIERREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que estuvo inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. . Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando porque se han presentado dificultades con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se están devolviendo sin el cumplimiento del protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd´s de los plenarios, dividen el cuaderno físico en sub archivos sin nombre correcto y sin el índice del expediente virtual.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA, portador (a) de la T.P. No. 265.306 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) GINA CONSTANZA PUENTES MADERO, portador (a) de la T.P. No. 307.340 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.30 A.M., DEL 26 DE ABRIL DE 2023.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

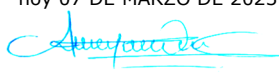
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado
hoy 07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707b146cfdc21a07499ff77c0b4535d9422f764f0d4f02869f86c5e00458c7ed**

Documento generado en 06/03/2023 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190057700
De: MARIA CONSUELO SUAREZ BLANCO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A. contestaron la demanda. No se ha notificado a PORVENIR S.A. Conforme a la emergencia sanitaria en la que estuvo inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. . Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando porque se han presentado dificultades con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se están devolviendo sin el cumplimiento del protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd´s de los plenarios, dividen el cuaderno físico en sub archivos sin nombre correcto y sin el índice del expediente virtual.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA, portador (a) de la T.P. No. 271.459 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ, portador (a) de la T.P. No. 299.956 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le concede el término de 20 días a Colpensiones para que presente el cálculo de rentabilidad que ha solicitado como prueba.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

En aplicación de ley 2213 de 2022, remítase el aviso judicial de notificación a PORVENIR S.A. al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **9.30 A.M.,**

DEL 26 DE ABRIL DE 2023. En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co _sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy 07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b284d52b223aeb4daf0e18c6dde35c7f9aa8fe7a51811835f2d8efe2478693**
Documento generado en 06/03/2023 04:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso Ordinario No. 11001310500720190062100
Demandante: JHOAN MANUEL MEDINA NUÑEZ
Contra: HEALTH FOOD SA

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que se remitió el aviso judicial al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, no obstante, no fue recibido.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe anterior, previo a continuar con el trámite del proceso, requiérase a la parte demandante para que remita el aviso judicial de notificación al domicilio de la demandada, a través de la empresa de correo certificada para tal fin.

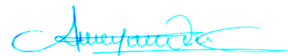
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dca8b213284e2e2f9c58ca7dd8172d1c5d7eacba3f860595b6a8ddd48812ead**

Documento generado en 06/03/2023 04:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00663-00
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO TORO MONDRAGON
DEMANDADO: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la UGPP la suma de \$600.000.00.- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO No. 110013105007-2019-00663-00
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO TORO MONDRAGON
DEMANDADO: UGPP

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DEL DTE _____\$600.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, - Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado hoy
07 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fb31d599a069ad4929eb610d6bc135830305b4266c31ca8b93a21f1f367761**

Documento generado en 06/03/2023 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200000100
De: GLORIA INES BLANCO NUÑEZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. –

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES contestó la demanda.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINA LINDA VANESSA BARETO SANTAMARÍA, portador (a) de la T.P. No. 280.300 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.00 A.M., DEL 24 DE ABRIL DE 2023.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado
hoy 07 DE MARZO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07e1d4b37db3add9582b053fd4cd70ac7cac62b62333558b2b71caf4d27746bf

Documento generado en 06/03/2023 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

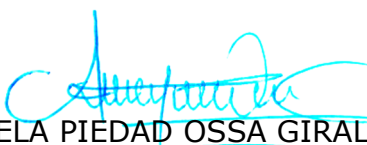


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200000600
De: IRMA LUCIA TELLEZ CRISTANCHO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que estuvo inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. . Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando porque se han presentado dificultades con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se están devolviendo sin el cumplimiento del protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd´s de los plenarios, dividen el cuaderno físico en sub archivos sin nombre correcto y sin el índice del expediente virtual.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) JACQUELINE GIL PUERTO, portador (a) de la T.P. No. 293.987 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le concede el término de 20 días a Colpensiones para que presente el cálculo de rentabilidad que ha solicitado como prueba.

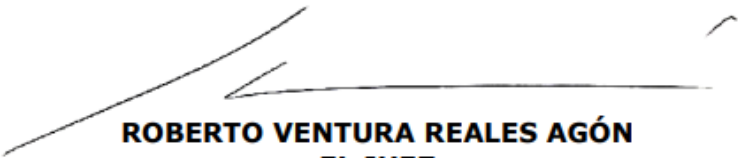
Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.00 A.M., DEL 26 DE ABRIL DE 2023**. En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co _sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado
hoy 07 DE MARZO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9f463e08b2568a051b9a41d8225d3f84fa7af1473bb11d46c635166ad4beec**
Documento generado en 06/03/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200002500
De: HEIDY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES contestó la demanda. No se ha notificado a PROTECCIÓN S.A. Conforme a la emergencia sanitaria en la que estuvo inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. . Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando porque se han presentado dificultades con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se están devolviendo sin el cumplimiento del protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd´s de los plenarios, dividen el cuaderno físico en sub archivos sin nombre correcto y sin el índice del expediente virtual.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2.023)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) Cindy Brillith Bautista Cárdenas, portador (a) de la T.P. No. 237.264 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le concede el término de 20 días a Colpensiones para que presente el cálculo de rentabilidad que ha solicitado como prueba.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la llamada a juicio.

En aplicación de ley 2213 de 2022, remítase el aviso judicial de notificación a PROTECCIÓN S.A. al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.30 A.M., DEL 24 DE ABRIL DE 2023.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las

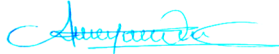
pruebas que se consideren pertinentes la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 038 fijado
hoy 07 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7e026cb7031c4e45f4c791224a2c12eb30e2955f275a66cf3c830b40370720**
Documento generado en 06/03/2023 04:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>